

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente 6/2020 de modificación de créditos en el Presupuesto. BOP-2020-2658

Aprobación inicial modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. BOP-2020-2659

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Aprobación del padrón y listas cobratorias de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo 2.020. BOP-2020-2429

Aprobación del Padrón de la Tasa Entrada de Vehículos a través de las aceras y carga y descarga 2.020. BOP-2020-2431

Aprobación del Padrón de la tasa de Conservación y Mantenimiento Cementerio 2.020 BOP-2020-2434

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Información pública del documento técnico de adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. BOP-2020-2662

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la tasa por servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de marzo de 2020. BOP-2020-2663

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020. BOP-2020-2650

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2020-2651

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General 2020. BOP-2020-2661

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto de Vehiculos de Tracción Mecánica. BOP-2020-2445

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 630/2019. BOP-2020-2456

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: 185/2019. Ejecución núm. 40/2020. BOP-2020-2459

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 913/2019. BOP-2020-2460

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2020/2658 *Aprobación inicial del expediente 6/2020 de modificación de créditos en el Presupuesto.*

Anuncio

Don Antonio Las Heras Cortes, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

En la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente nº 6/2020 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto vigente, aprobado inicialmente por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Durante dicho plazo podrá ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Baños de la Encina, a 17 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2020/2659 *Aprobación inicial modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Baños de la Encina, a 17 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2020/2429 *Aprobación del padrón y listas cobratorias de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo 2.020.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2020, los padrones y listas cobratorias de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública correspondientes al ejercicio de 2020.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 2 de septiembre de 2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 03 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2020/2431 *Aprobación del Padrón de la Tasa Entrada de Vehículos a través de las aceras y carga y descarga 2.020.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2020, los padrones y listas cobratorias de la tasa por ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y CARGA Y DESCARGA 2020.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en la forma prevista en el art, 45 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 2 de septiembre de 2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 03 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2020/2434 *Aprobación del Padrón de la tasa de Conservación y Mantenimiento Cementerio 2.020*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2020, los padrones y listas cobratorias de la tasa por conservación y mantenimiento Cementerio Municipal correspondientes al ejercicio de 2020.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 2 de septiembre de 2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 03 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FOGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2020/2662 *Información pública del documento técnico de adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruíz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Canena (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose redactado el documento técnico correspondiente a la adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. El citado documento técnico, se somete a trámite de información pública por plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canena, a 17 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/2663 *Aprobación del Padrón contributivo de la tasa por servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de marzo de 2020.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2020-2716 dictada con fecha de 09/07/2020, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al ejercicio 2020 mes de marzo, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Area de Gestión e inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al ejercicio 2020 mes de marzo.

Localidad: Linares

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras

Plazo de ingreso: 7-7-2020 a 7-8-2020

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 17 de julio de 2020.- La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2020/2650 *Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020.*

Anuncio

Que el Pleno del Ayuntamiento de Pegalajar, en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y demás anexos y documentos, lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentare reclamación alguna.

Pegalajar, a 17 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2020/2651 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.*

Anuncio

D. Manuel Carrascosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes y, de no producirse éstas, se elevará al Ayuntamiento Pleno, sin necesidad de nuevo informe, para su aprobación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pegalajar, a 17 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2020/2661 *Aprobación inicial del Presupuesto General 2020.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión Ordinaria del día 16 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2020.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Santisteban del Puerto, a 17 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2020/2445 *aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

APROBACION INICIAL DE DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

Se incorpora el artículo 7 quedando como sigue:

Artículo 7º. Bonificaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo regulador del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las siguientes bonificaciones:

Una bonificación del 100% para los vehículos catalogados y matriculados como históricos (deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 2 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por el R.D. 1247/1995 de 14 de julio en relación con la Disposición Final primera del R.D. 920/2017 de 23 de octubre.

Una bonificación del 50% para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar

Estas bonificaciones previstas en los apartados anteriores deben solicitarse por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal y según dispone el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción

Santo Tomé, a 06 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/2456 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 630/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 630/2019.
Negociado: AA.
N.I.G.: 2305044420190002539.
De: SATURNINO HUERTAS CRUZ
Abogado: RAÚL CABUCHOLA MOLINA
Contra: HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO, S.L.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 630/2019 a instancia de la parte actora D. SATURNINO HUERTAS CRUZ contra HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 25/06/2020 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Saturnino Huertas Cruz, contra la entidad la entidad Hermanos García Izquierdo S.L., con CIF B-23061534 habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa Hermanos García Izquierdo S.L., con CIF B-23061534 al pago a D. Saturnino Huertas Cruz de la suma de 2.250 euros, cantidad que será incrementada con el interés por mora del 10%.

El Fondo de Garantía Salarial -FOGASA- responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese a las partes e incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 26 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2459 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 185/2019. Ejecución núm. 40/2020.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190000695.
Procedimiento: 185/19. Ejecución núm.: 40/2020.
Negociado: PB.
De: LUISA MARÍA MARTÍNEZ LINARES
Graduado Social: Miguel Ángel Chamorro Arroyo.
Contra: JARA DIVISIÓN S.L. y FOGASA

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los la ejecución seguida en este Juzgado con el número 40/20 a instancia de la parte actora LUISA MARÍA MARTÍNEZ LINARES contra JARA DIVISIÓN S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 30-06-20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Se despacha ejecución a favor de LUISA MARÍA MARTÍNEZ LINARES contra JARA DIVISIÓN S.L. por la suma de 8.721,39 € en concepto de principal, más la de 1.744,27 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia total, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas

admisibles como causas de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0040/20.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público concursal para su conocimiento y anotación del despacho de ejecución frente a la empresa demandada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il.ª Sra. D.ª. María Dolores Martín Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al a la empresa demandada JARA DIVISIÓN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 30 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2460 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 913/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 913/2019.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044420190003637

De: ANTONIO JOSÉ MOLINA LEÓN, LORENZO CANALES PEÑA y MARCOS J. GARCÍA MARTIN.

Abogado:

Contra: BOSTEZA S.L., ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ S.A. (ISEMASA) y FOGASA

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 913/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ANTONIO JOSÉ MOLINA LEÓN, LORENZO CANALES PEÑA y MARCOS J GARCÍA MARTIN contra BOSTEZA S.L., ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ S.A. (ISEMASA) y FOGASA, en la que con fecha 30 de junio de 2020 se ha dictado sentencia nº 149/20 que sustancialmente dice lo siguiente en su fallo:

“Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Don Antonio José Molina León, don Lorenzo Canales Peña y don Marcos J. García Martín contra la empresa BOSTEZA, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que han sido objeto los actores y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de cada trabajador, que asciende a 6.964,96 euros en el caso de don Antonio José Molina León; 17.000,63 euros, en el caso de don Lorenzo Canales Peña y 10.250,70 euros en el caso de don Marcos J. García Martín.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa demandada a los actores los salarios de tramitación a razón de 36,13 euros diarios en el caso de don Antonio José Molina León; 48,68 euros diarios, en el caso de don Lorenzo Canales Peña y 44,91 euros diarios en el caso de don Marcos J. García Martín, desde la fecha del despido, 19.11.19, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que

se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución de Ilturgitanos Secados de Maíz, S.A. (ISEMASA).

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de esta capital con el número 2090000065091319 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089091319 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a BOSTEZA S.L. y ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ S.A. (ISEMASA), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 01 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.